

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00043-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL
PARTE DEMANDANTE	ÁLVARO DE JESÚS HERRERA URREGO
PARTE DEMANDADA	TRANSELCA S.A. E.S.P.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Después de haberse dejado sin efectos – en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso – el auto admisorio de fecha 28 de abril de 2023, observa el Juzgado que por medio de memorial allegado el 31 de marzo de 2023, la parte demandante aportó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada TRANSELCA S.A. E.S.P., con lo cual se superaron los yerros advertidos en el auto inadmisorio calendado 21 de marzo de 2023, notificado por Estado No. 47 del 29/03/2023.

En ese orden de ideas, se procederá a la admisión de la demanda, en tanto la misma cumple con los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso.

Así mismo, se avizora que este Juzgado es competente para conocer de la presente demanda en razón de su naturaleza, cuantía y calidad de las partes.

1

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL (Reliquidación de Contrato de Servidumbre), iniciada por ÁLVARO DE JESÚS HERRERA URREGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.021.865, por medio de apoderado judicial Dr. JUAN ENRIQUE BAGGOS BRAVO, mayor y de esta vecindad, identificado con la C.C. No 85.433.828 y T.P. No 194.015 del C.S. de la J., en contra la empresa de servicios públicos domiciliarios TRANSELCA S.A. E.S.P., persona jurídica de derecho privado, Nit. No 802.007.669-8, representada legalmente por el doctor GUIDO ALBERTO NULE AMÍN, o quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda. La demanda se refiere al predio afectado por SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, de propiedad del demandante, que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 041-140937 y la Referencia Catastral No. 000200000082000, predio rural denominado LOTE UNO - NO HAY COMO DIOS, ubicado en JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, y el predio lote 2, que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-437235 y la Referencia Catastral No. 0000000008200.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días de acuerdo a lo estipulado en el artículo 369 del Código General del Proceso, el cual principiará su contabilización a partir del día siguiente de la notificación.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. JUAN ENRIQUE BAGGOS BRAVO, mayor y de esta vecindad, identificado con la C.C. No 85.433.828 y T.P. No 194.015 del C.S. de la J, correo electrónico: juanbaggos1@hotmail.com, como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA**

NOTIFICACION POR ESTADO No. 114

HOY 4 DE AGOSTO DE 2023

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO**

2